



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



**DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2015-MPH/A**

Ayacucho, 01 de abril del 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

**VISTO:**

El Informe N°057-2015-MPH/GM, de fecha 01 de abril del 2015, sobre autorización de uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, Sr. José Luis Cama Godoy solicita autorización para hacer uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, para realizar festividades de Semana Santa, consistente en: **a)** Entrada de Chamizo a la Plaza Mayor el 29 de marzo de 2015, con llamas, caballos, acompañado de la Banda de Músicos, a partir de las 2:00 p.m.; y, guardado de la misma en el patio del local municipal. **b)** Instalación de una carpa en el frontis de la catedral, para la recepción de autoridades, visitantes, a partir de las 06:00 horas hasta las 16:00 horas. **c)** Quema de Chamizo fuegos artificiales <<Castillos>>, puestas en el perímetro de la Plaza Mayor, a partir de las 22:00 horas, el sábado 04 de abril de 2015. Para lo cual adjuntan la Resolución e Gerencia N° 2621-2013-SUCAMEC-GEPP, de fecha 19 de diciembre de 2013 <<expedido por el Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - SUCAMEC>>, que otorga a favor de CURACA S.A.C. autorización de Comercialización de Productos Pirotécnicos de Uso recreativo por el periodo de dos (02) años a partir del 19.Dic.2013; y, los Carnet de los Manipuladores Pirotécnicos de los señores Michel Moreno Roldan y Lázaro Moreno Huaraca, los mismo que caducan al 17.Dic.2015. Asimismo, adjuntan cargo de la Carta N° 004-2015-MPR2015/JLCG y FAM, que solicitan al Comandante General de la Compañía de Bomberos Voluntarios de Ayacucho, apoyo de personal especializado a efectos de monitorear, supervisar, para el día sábado 04 de abril de 2015 y el Plan de Protección y seguridad - Pirotécnicos Semana Santa 2015, de conformidad a la Ley 27718 - Ley que regula la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos, adjuntando Planos de Evacuación, Contingencia y Señales de Seguridad, suscrito por el Gerente de la Empresa "EL CISNE DORADO";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, con las excepciones que se establezca; asimismo, autoriza de manera expresa y excepcional la instalación de carpas y la celebración de actos en la plaza mayor de la ciudad de Huamanga únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**



de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares. Sin embargo, el artículo tercero resuelve otorgar prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; el rol de las municipalidades provinciales, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, cultura, deporte y recreación, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural; la solicitud del mayordomo 2015 del Señor de Pascua de Resurrección, Sr. José Luis Cama Godoy y Familia, tiene una naturaleza excepcional e interés para la población; en consecuencia, es PROCEDENTE AUTORIZAR el uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, para el día sábado 04 de abril de 2015; y, puedan realizar festividades del "SEÑOR DE PASCUA DE RESURRECCIÓN 2015" <<Sábado Gloria>>, consistente en: **a)** Entrada de Chamizo a la Plaza Mayor el 29 de marzo de 2015 << Aquénidos, Equinos, etc.>>, acompañado de la Banda de Músicos, delegaciones, asociaciones, etc., a partir de las 2:00 p.m. **b)** Instalación de una carpa en el frontis de la Basílica Catedral, para la recepción de autoridades, visitantes, a partir de las 06:00 horas hasta las 16:00 horas. **c)** Quema de Chamizo fuegos artificiales <<Castillos>>, puestas en el perímetro de la Plaza Mayor, a partir de las 22:00 horas, el sábado 04 de abril de 2015, teniendo como responsable al representante de la empresa Fuegos "CURACA S.A.C." y "EL CISNE DORADO". Con las restricciones del caso <<no expendio de licores>>. Designando como responsable al Mayordomo José Luis Cama Godoy;

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

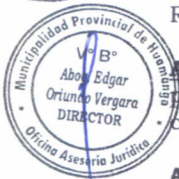
**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Sr. José Luis Cama Godoy, hacer uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga y pueda realizar festividades del Señor de Pascua de Resurrección 2015, debiendo considerar los siguientes:

- Ubicación : **FRONTIS DEL PORTAL MUNICIPAL**
- Hora : desde las 07:00 horas, hasta las 22:00 horas.
- Instalación : Carpa frontis de la basílica de la Catedral.
- Condición : Mantener la limpieza.
- Prohibición : No expendio ni libar bebidas alcohólicas.
- Responsable del evento: Sr. José Luis Cama Godoy

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda y además será puesto en conocimiento a toda la población en banners ubicados apropiadamente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza  
 ALCALDE